

Resultando que el proyecto se propone efectuar el recalzo de los cimientos de fachadas; consolidar los muros de la iglesia, careándolos con fábrica de ladrillo, conservando la linterna o lucernario;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 920.640,77 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.047,69 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 6.628,61 pesetas; a premio de pagaduría, 4.603,20 pesetas, y a plus de cargas familiares, 46.032,04 pesetas;

Resultando que el total importe del proyecto será abonado en la forma siguiente: Por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, 500.000 pesetas, y el resto, de otras 500.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el número 343.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de octubre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 5 de los corrientes.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 23 del actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 500.000 pesetas, importe de la aportación de este Ministerio, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 343.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reclamatoria, y las 500.000 pesetas restantes hasta el total importe del presupuesto deberán ser abonadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de diciembre de 1962 por la que se crea en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la especialidad de «Radiología y Electrología».

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de creación de la especialidad de «Radiología y Electrología», en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de la Facultad de Medicina, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y en el Decreto de 22 de junio de 1961, ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de «Radiología y Electrología» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1962 por la que se crea en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la especialidad de «Radiología y Electrología».

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de creación de la especialidad de «Radiología y Electrología» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y en el Decreto de 22 de junio de 1961, ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de «Radiología y Electrología» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1962 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Licenciatura de Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias—Sección de Naturales—de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1962, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Estudios de la Licenciatura de Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias—Sección de Naturales—de la Universidad de Barcelona:

Primer curso (selectivo común)

«Matemáticas».
«Física».
«Química».
«Geología».
«Biología».

Segundo curso

«Geodinámica interna».
«Cristalografía».
«Zoología».
«Ampliación de Matemáticas» (dos horas semanales).
«Educación Física», 1.º
«Formación Política», 1.º
«Religión», 1.º

Tercer curso

«Mineralogía».
«Paleontología».
«Geodinámica externa» (dos horas semanales).
«Análisis petroquímicos» (dos horas semanales).
«Botánica» (dos horas semanales).
«Educación Física», 2.º
«Formación Política», 2.º
«Religión», 2.º

Cuarto curso

«Petrología sedimentaria» (dos horas semanales).
«Estratigrafía y Geología Histórica».
«Petrología de rocas ígneas y metamórficas».
Una asignatura entre las que designe la Facultad a propuesta de la Sección.
«Educación Física», 3.º
«Formación Política», 3.º
«Religión», 3.º

Quinto curso

«Geoquímica» (dos horas semanales).
«Prospección geológica y geofísica» (dos horas semanales).

«Geología de España» (dos horas semanales).
 «Mineralofecnia» (dos horas semanales).
 Una asignatura entre las que designe la Facultad a propuesta de la Sección (dos horas semanales).
 Las asignaturas de libre elección, entre las que designe la Facultad, quedarán encuadradas en las especialidades:

- A) «Mineralogía, Petrología y Geoquímica».
- B) «Geología Física», y
- C) «Estratigrafía y Paleontología», especialidades que quedarán integradas en las asignaturas de libre elección que se cursen en la Facultad.

Las asignaturas de quinto curso tendrán como máximo dos horas de clases semanales, con el fin de que los alumnos realicen el máximo posible de trabajos de campo. En los cursos cuarto y quinto debe existir un día a la semana dedicado íntegramente a trabajos de campo; asimismo, en el primer y tercer trimestre de cada curso se destinarán diez días consecutivos para la realización de trabajos de campo en zonas alejadas de la región.

Durante la Licenciatura los alumnos deberán aprobar dos idiomas: Francés e inglés o alemán.

Licenciatura: Para obtener el Grado de Licenciado deberá presentarse un trabajo desarrollado en un Laboratorio de la Sección y dirigido por un Catedrático de la misma, de seis meses de duración como mínimo, con exposición verbal y discusión del mismo ante Tribunal formado por tres Catedráticos de la Sección.

Doctorado en «Ciencias Geológicas»: Para este Doctorado será necesario realizar cuatro cursos monográficos y presentar una Memoria especialmente efectuada para obtener el Grado de Doctor, de acuerdo con la legislación vigente en la actualidad.

Doctorado en «Geología Económica»: Para el Doctorado en «Geología Económica» será necesario realizar cuatro cursos monográficos, especialmente orientados hacia las aplicaciones económicas de las Ciencias Geológicas y de una tesis doctoral cuyo tema central deberá tener el mismo carácter.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 15 de diciembre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ORDEN de 17 de diciembre de 1962 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, la Escuela de Formación Profesional de Solsona (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional de Solsona (Lérida), en súplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional de Solsona (Lérida).

Segundo En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje Industrial, en la Rama del Metal: especialidades de Ajuste-matricería y Torno.

Tercero. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciem-

bre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Cuarto. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo, quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendándose, en cuanto a enseñanzas y horario, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Lérida, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 17 de diciembre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de diciembre de 1962 por la que se autorizan definitivamente los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que en su día fueron autorizados provisionalmente

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18); Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria respectivas sobre el funcionamiento de los Centros no estatales que en su día fueron autorizados para su funcionamiento legal con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que oportunamente se concedieron a los Colegios y Escuelas de enseñanza primaria no estatal que a continuación se relacionan:

Alava (provincia)

Murgia.—Colegio «La Purísima Concepción», establecido en la calle de Santo Domingo, a cargo de un Patronato Diocesano, por las Hijas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 15 de septiembre de 1938.

Alicante (provincia)

Bañeres.—Colegio «Fundación Ribera», establecido en la plaza de José Antonio, número 30, a cargo del Patronato, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, autorizado provisionalmente en 6 de noviembre de 1953.

Santa Pola.—Colegio de «Los Sagrados Corazones», establecido en la calle de Antonio García Saberni, número 1, a cargo de don Juan J. Garnero Baño, autorizado provisionalmente en 25 de febrero de 1959.

Torrevieja.—Colegio «Torregrosa», establecido en la calle Caballero Rodas, número 60, a cargo de don Rafael Torregrosa Boj, autorizado provisionalmente en 20 de mayo de 1958.

Colegio «La Purísima», establecido en la calle de General García Morato, número 6, a cargo de las Hermanas Carmelitas Misioneras, autorizado provisionalmente en 21 de septiembre de 1951.

Badajoz (provincia)

Cabeza de Buey.—Colegio «Joaquín Martínez de la Mata», establecido por los Padres Capuchinos, autorizado provisionalmente en 15 de febrero de 1961.